



## NORMAS DE CONVIVENCIA

La escuela es un lugar privilegiado de convivencia. Es un espacio de crecimiento, de encuentro, de aprendizaje, de experiencias compartidas, de conocimiento de los otros y de descubrimiento del mundo. En la escuela se reproducen las situaciones conflictivas de la sociedad, pero también las posibilidades de superación e integración que favorecen los ambientes educativos. Es, sin duda, un taller insuperable donde aprender a convivir.

Los niños que crezcan, aprendan y maduren juntos en un ambiente educativo de sana convivencia, serán ciudadanos capaces de asumir las diferencias, respetar a los otros, dialogar y convivir. Este es el objetivo primordial de nuestro Centro: lograr un clima de convivencia basado en el respeto y en la comunicación fluida, abierta y sincera entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. Este reto debe ser para todos un principio básico.

Así pues, consideramos fundamental que se respire en nuestro Centro un clima de convivencia armónico, que sea facilitador del trabajo escolar, donde todos se sientan seguros y respetados. Desde estos principios básicos, tenderemos a proyectar en nuestros alumnos valores de respeto, no violencia, justicia, solidaridad, tolerancia y democracia, a fin de ofrecer un servicio educativo de gran calidad.

La convivencia en **Wisdom School Madrid** requiere por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa del cumplimiento y el respeto de unas normas de funcionamiento interno, que garanticen el orden necesario para el desarrollo de la tarea educativa.

La concreción de estas normas de convivencia constituye la pauta que debe ayudar al alumno en su formación y en su preparación. La interpretación del presente documento, en todo aquello que no resulte manifiesto de su contenido literal, dependerá de la Comisión de Disciplina.

La base legal de nuestras normas de convivencia se sustentan en *DECRETO 15/2007, de 19 de abril (BOCM de 25 de Abril de 2007)* por el que se establecen las normas de convivencia de los centros docentes. Este decreto será sustituido a partir del próximo curso por el *DECRETO 32/2019, de 9 abril*, al cual se está adaptando nuestro plan de convivencia.



## **OBJETIVOS:**

- Promover y desarrollar actuaciones relativas al fomento de la convivencia en nuestro centro, en las que participen todos los miembros de la comunidad educativa.
- Potenciar la coordinación entre todas las personas que integran la vida en el centro, PAS, profesores, tutores y Dirección, con objeto de dar respuesta inmediata en el supuesto de que hubiera casos de intimidación y acoso.
- Favorecer la atención individualizada de los alumnos que presentan continuas alteraciones del comportamiento desde la tutoría, orientación y convivencia.
- Prevenir el absentismo escolar.
- Establecer planes de acción preventivas para potenciar la convivencia.

## **I. DERECHOS DE LOS ALUMNOS**

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

Los alumnos de **Wisdom School Madrid** tienen:

- a) Derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- c) Derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- d) Derecho a recibir orientación educativa y profesional y apoyo psicopedagógico.
- e) Derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- f) Derecho a la protección contra toda agresión física o moral.
- g) Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- h) Derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico y sociocultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- i) Derecho a protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- j) Derecho a una metodología docente que estimule el razonamiento, la capacidad de reflexión, la inteligencia emocional y la creatividad.



- k) Derecho a realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y de trabajar en equipo.

## **II. DEBERES DE LOS ALUMNOS**

### **DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA**

- En el aula y durante las clases, los alumnos mantendrán el debido respeto con atención y participación.
- Los alumnos tienen la obligación, al pertenecer a un centro bilingüe, de comunicarse con los profesores de lengua extranjera (inglés y francés) en su idioma correspondiente.
- Los alumnos deberán disponer del material de uso individual necesario para el correcto desarrollo curricular.
- Los alumnos deberán seguir los consejos del departamento de orientación y del profesorado para su adecuada formación.
- El horario de finalización de la clase es para el profesor; los alumnos no se levantarán o darán por terminada la clase si el profesor no lo considera oportuno.
- El uso de los Registros de Clase es exclusivo del profesor. Está prohibida su manipulación por parte del alumno.

### **ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

- Los alumnos deberán asistir a clase con regularidad. Las ausencias serán justificadas por escrito, preferentemente a través de la plataforma y, a ser posible, con anterioridad a la falta o el día de la incorporación del alumno a primera hora. No es justificable la ausencia a clase con el pretexto de preparar controles.
- Al comenzar la jornada escolar se exigirá la máxima puntualidad, así como después de recreos, comedor y cambios de clase. Se considerará una falta de puntualidad un retraso de 5 minutos.
- Los alumnos que lleguen 5 minutos más tarde de la hora entrarán por la puerta principal del colegio y pasarán al Aula de Retrasos a cargo del Departamento De Orientación, hasta la siguiente hora lectiva. En Educación Infantil hasta la finalización de la Asamblea.

### **UNIFORME Y ASPECTO FÍSICO**

- Es necesario el uso del uniforme escolar, no deportivo, para las salidas fuera del colegio y visitas culturales.
- El uniforme es obligatorio para todos los alumnos del Colegio, excepto Bachillerato.



- Los alumnos tienen el deber de vestir el uniforme con corrección y sin interpretaciones libres. En su defecto, el alumno será amonestado verbalmente y, caso de reincidir, se notificará a los padres por escrito.
- Es un deber de los alumnos traer el uniforme deportivo los días de práctica de la Educación Física, siempre marcado y con la higiene debida.
- Los alumnos no llevarán en las prendas del uniforme ninguna denominación publicitaria, no se permitirán peinados coloreados, maquillaje, piercings, tatuajes, collares y pulseras. Los objetos de adorno, tales como piercings, pendientes, collares, etc. serán retirados, devolviéndoselos al alumno cuando finalice el horario lectivo. Con respecto al maquillaje, se procederá a acompañar al alumno para que se lo retire. Los tatuajes se tapanán.
- El perfecto aseo es una obligación del alumno, al venir de casa a primera hora y en el horario posterior a la Educación Física y los recreos.

#### **PERMANENCIAS DE LOS ALUMNOS EN EL COLEGIO**

- Durante las horas lectivas, los alumnos permanecerán en el aula o donde el profesor correspondiente les indique. No está permitida la estancia en el pasillo o patios durante el horario lectivo.
- Cuando el profesor llega al aula, los alumnos deben estar en actitud de trabajo y con el material preparado para comenzar la clase.
- Entre clase y clase, los alumnos no saldrán del aula sin permiso del profesor.
- En los aseos se permanecerá el tiempo necesario y solo para los usos que le son propios.
- Durante los recreos los alumnos atenderán las indicaciones de los profesores y supervisores, tanto en las actividades que realicen como en el uso de las instalaciones. Dado que los recreos se conciben como un momento de convivencia y esparcimiento, no se recurrirá en ningún modo a juegos violentos o agresivos.
- Está prohibido salir del Colegio en horas lectivas o durante los recreos, sin autorización expresa de la Dirección o Jefe de Estudios.
- Los alumnos autorizados a salir durante los periodos de recreo podrán perder ese derecho por mantener conductas indecorosas y/o perjudiciales para sí mismos, sus compañeros y/o el Centro.
- Los alumnos entrarán al edificio y saldrán del mismo por las puertas que se les indique según la etapa y curso a los que pertenezcan. El orden debe imperar tanto en la entrada como en la salida, siguiendo en todo momento las indicaciones del personal responsable y evitando aglomeraciones.
- No está permitido que los alumnos permanezcan en aulas o patios de recreo distintos a los que les pueden corresponder.



## *Normas de Convivencia, Faltas de Disciplina y Sanciones*

- Durante los recreos, los alumnos no permanecerán en el interior del edificio sin un permiso expreso de quien corresponda.

- 

### **EDUCACIÓN, CONVIVENCIA Y SALUD**

- En pro de una educación integral de nuestros alumnos, estos deben incorporar a sus hábitos diarios las buenas formas, la educación, la urbanidad y los comportamientos saludables en todo momento y en todas las dependencias del Colegio.
- Está prohibido comer, masticar chicle e introducir bebidas en el aula.
- Está prohibido fumar en cualquier dependencia del Centro.
- Por respeto a los demás y al Colegio, los alumnos han de mantener ordenada el aula y en concreto su mesa y objetos personales.
- Está prohibido agredir psíquica o físicamente. Insultar o agredir física/psicológicamente (bullying) a cualquier miembro de la comunidad escolar se considera conducta perjudicial para la convivencia.
- Es un deber de todos los alumnos ayudar a los compañeros que lo necesiten
- Es obligación de los alumnos colaborar con los profesores y compañeros en la buena marcha de cualquier acto colectivo.
- Está prohibido el uso de telefonía móvil, mp3, cámara fotográfica o cualquier otro aparato electrónico en el Colegio. El incumplimiento de esta norma ocasionará la retirada de dicho aparato por parte del personal del Colegio, depositándolo en el Despacho del Director Técnico de Infantil y Primaria, para que lo retiren exclusivamente el padre, madre o responsable autorizado cualquier día a las 17h.
- Está prohibida la realización de fotografías y videos del Colegio y de las personas relacionadas con el mismo.
- Está prohibida la exposición de estas fotografías o videos tomados en el Colegio en la red de Internet.

### **PLATAFORMA DIGITAL Y DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS**

- Es obligación de las familias y los alumnos revisar diariamente en la plataforma la información que les facilite el Colegio.
- Es un deber de los alumnos la correcta utilización de la agenda escolar, evitando su deterioro y facilitándola al Colegio o a su familia a su requerimiento.
- El centro formará a los alumnos en el correcto uso y aprovechamiento de todos los recursos que poseen la agenda y la plataforma digital.
- Está prohibido el uso de la plataforma digital del Wisdom School Madrid para fines que no sean los establecidos para la actividad académica.

### **EXÁMENES O PRUEBAS DE EVALUACIÓN**



- Es obligación de los alumnos efectuar las pruebas necesarias y programadas de evaluación. Las pruebas que no realicen, no se repetirán.
- Es obligación del alumno traer todo el material necesario para el desarrollo de la prueba.
- Los alumnos informarán de los exámenes con veracidad a sus familias, tanto de la programación como de sus resultados.
- Es un deber de los alumnos actuar con lealtad y honradez en la realización de los exámenes, siendo sancionable la falta de ésta en la práctica de las evaluaciones.

#### **USO DE LAS INSTALACIONES Y MATERIAL ESCOLAR**

- Es obligación de todos mantener las instalaciones en buen uso. El deterioro o rotura de algún elemento de las instalaciones, de forma intencionada, llevará a la obligación de reposición o reparación.
- Es un deber de los alumnos respetar turno si fuese necesario para el uso de determinadas instalaciones del Centro. No hacerlo o contribuir intencionadamente al mal funcionamiento de las mismas será motivo para prohibir al alumno su uso temporal.

#### **USO Y DISFRUTE DE LA BIBLIOTECA Y LABORATORIO**

- Durante la permanencia en la Biblioteca y/o Laboratorio hay que guardar silencio, acorde con la actividad individual o grupal que en ella se desarrolle.
- El préstamo de libros se realizará a las horas asignadas para ello. La devolución de los mismos se efectuará en la fecha indicada, pudiéndose renovar el préstamo si el libro no ha sido solicitado por otro alumno. El incumplimiento de esta norma puede llevar a la prohibición de préstamos de libros.
- El cuidado del material del Laboratorio, la limpieza de la biblioteca y el buen uso de los libros es obligación de todos los usuarios. El deterioro, extravío o sustracción obligará al alumno responsable a su reposición y podrá ser sancionable.
- No está permitida la estancia en los laboratorios y/o Biblioteca sin presencia de algún profesor responsable.

#### **COMEDOR**

- Los alumnos deben acceder al comedor de forma disciplinada, siguiendo las indicaciones de los profesores y del personal especializado con respeto, acatando el orden riguroso y poniendo en práctica buenos hábitos de conducta.
- Está prohibido sacar los alimentos del comedor.
- El tono de conversación dentro del comedor será moderado y la compostura adecuada.



## *Normas de Convivencia, Faltas de Disciplina y Sanciones*

- Al abandonar el comedor, el alumno dejará recogido y limpio, tanto la mesa como su puesto, sin dejar restos ni utensilios abandonados.

### **ACTITUD FUERA DEL COLEGIO**

- Los alumnos están obligados a prolongar el estilo del Colegio fuera de él, comportándose con corrección y con la debida educación propia de su formación.
- Si el Colegio fuese conocedor de una conducta inadecuada de alguno de sus alumnos, durante la jornada escolar, aun siendo ésta fuera del ámbito del Centro, ejercerá la obligación de comunicarlo a la familia e influirá en la rectificación de esa conducta.



## **FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES**

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, los actos contrarios a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el equipo directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

### **FALTAS DE DISCIPLINA. CLASIFICACIÓN**

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las sanciones correspondientes, deberá figurar en el Reglamento de Régimen Interior del centro y se atenderán a lo dispuesto en el Decreto 15/2007 de la Comunidad de Madrid.

### **FALTAS LEVES**

Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el Reglamento de Régimen Interior. Entre las sanciones que se contemplen en dicho Reglamento se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
- d) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.
- e) La realización de tareas o actividades de carácter académico.





## **FALTAS GRAVES**

Se califican como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
- h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Decreto.
- i) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- b) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.
- c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.



## **FALTAS MUY GRAVES**

Son faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.



- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- g) Expulsión definitiva del centro.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) del apartado 2 se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.

La sanción prevista en la letra f) del apartado 2 procederá en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria, y hasta el curso en que cumpla dieciocho años de edad. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El Director del centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles.

El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

### **ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES**

Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve serán competentes:

- a) Los Profesores del alumno, dando cuenta de ello al tutor y al Jefe de Estudios.
- b) El tutor del grupo, dando cuenta al Jefe de Estudios.
- c) Cualquier Profesor del centro dando cuenta al tutor del grupo y al Jefe de Estudios.

En la aplicación de las sanciones previstas para las faltas graves serán competentes:

- a) Los Profesores del alumno, para las sanciones establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 13.2.
- b) El tutor del alumno, para las sanciones establecidas en las letras b) y c) del artículo 13.2.
- c) El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor, las previstas para la letra d) del artículo 13.1.



- d) El Director del centro, oído el tutor, podrá establecer las sanciones de las letras e) y f) del artículo 13.2.

La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director del centro.

### **CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES**

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

### **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES**

Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por



padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

- e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

## **RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS**

Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

En los Reglamentos de Régimen Interior se podrán fijar aquellos supuestos excepcionales en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo. La reparación económica no eximirá de la sanción.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.